



Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 30 de marzo de 2022

Oficio AMC-OFI-0040023-2022

Señora:

ANA PEDRAZA VALETS

Inspectora de Policía Urbana Comuna N. 9 ba N. 44-30

Barrio Amberes carrera 38 con calle 39

Correo elec: inspecciondepolicia9b@hotmail.com Tel 3153083169-3012896127

ASUNTO: Concepto de Uso del suelo predio con referencia catastral N. 01-09-0055-0001-000, Radicado EXT-AMC-22-0006640

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, esta Secretaría informa que, de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001 y los instrumentos que lo desarrollan, el predio con referencia catastral N. 01-09-0055-0001-000, se encuentra localizado en zona clasificada con uso RESIDENCIAL TIPO B (RB), se aplica la norma establecida en el Cuadro N. 1 del Decreto 0977 de 2001:

Usos:

Principal: Residencial Vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar

Compatible: Comercio 1 - Industrial 1

Complementario: Institucional 1 y 2 - Portuario 1.

Restringido: Comercio 2

Prohibido: Comercio 3 y 4 – Industrial 2 y 3 –Turístico – Portuario 2, 3 y 4 – Institucional 3 y 4

Este concepto se encuentra supeditado al cumplimiento de la totalidad de las normas de la actividad que desarrolle, so pena de las sanciones a que haya lugar por las autoridades competentes. En caso de considerarse PERMITIDA la



actividad (principal, compatible, complementaria) debe cumplir con la totalidad de las normas urbanísticas del POT respecto a amenaza, riesgo, patrimonio, áreas de protección y edificabilidad; de lo contrario se considera PROHIBIDA.

Este concepto se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutoriadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptualizado en el presente documento. Tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes. Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

Cordialmente:

FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital (E)

Proyectó: Xenia Gomez Bustamante PU. Código 219 Grado 35

Revisó: Sandra Bacca Piñeros - PE Código 222 grado 45

Revisó: Stefan Ivanoff Fontalvo

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA
Localidad No. 1 Histórico y del Caribe Norte.
Inspección de Policía Urbana Comuna No. 9 B

Cartagena Enero 07 de 2022

Oficio No. 022
Rad. 020 - año 2021

DOCTOR
DIDIER TORRES ZUÑIGA
DIRECTOR APOYO LOGISTICO
ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA
ESD

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

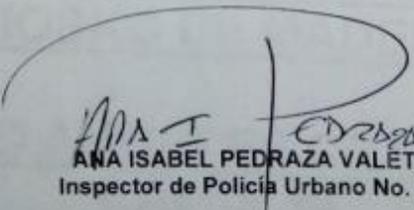
Mediante la presente, solicito su valiosa colaboración en el sentido de ordenar a quien corresponda certificar el uso del suelo o usos permitidos del predio ubicado en el barrio **AMBERES CARRERA 38**, con calle 39, y referencia catastral N° **01-09-0055-0001-000** con matrícula inmobiliaria N°**1020586006944**. De conformidad con las normas establecidas en el art 140 de la ley 1801 DE 20216, y del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente.

Lo anterior a fin de ser aportado dentro de un proceso por comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público Artículo 140 de la ley 1801 de 2016, presentado por el señor **AUSBERTO CONEO CAICEDO**, gerente de **ESPACIO PUBLICO y movilidad**, contra **IVAN DOMINGUEZ CANTILLO**

Solicito muy respetuosamente allegar la certificación solicitada, al correo electrónico **inspecciondepolicia9b@hotmail.com**

Agradezco toda la atención en la mayor brevedad posible,

Atentamente


ANA ISABEL PEDRAZA VALETS
Inspector de Policía Urbano No. 9B

ALCALDIA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS
INSPECCION DE POLICIA 9B

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.